



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 149 - 2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de febrero de 2017.

## VISTOS:

El Memorando N° 530-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de la Unidad Territorial Huánuco, el Memorando N° 0273-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y, el Informe N° 223-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 3.2.2 del artículo 3 de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa, están conformados por los siguientes integrantes: i) *Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* ii) *Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* iii) *El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* iv) *El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* y, v) *El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;*



Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *"En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan"*;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *"Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual), versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); estableciendo en el numeral 10) que: *"(...) El quórum requerido para sesionar es de tres (3) integrantes (...)"*;

Que, los literales c), e) y j), del numeral 13) establecen entre las funciones del Comité de Compra: c) *"Conducir el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, conforme al presente Manual del Proceso de Compras y Bases del Proceso de Compras, aprobadas por el PNAEQW, con asistencia técnica que brinde el Supervisor de Compras, así como el personal de la sede central del PNAEQW"*, e) *"Permitir la presencia y participación del Supervisor de Compras en todas las sesiones del Comité de Compra, con la finalidad de brindar asistencia técnica (...)"*, y j) *"Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra"*;

Que, los literales a) y f) del numeral 20) del referido Manual establecen que: *"Son causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra": a) "El Incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el Manual del Proceso de Compras y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas"; y f) "Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra"*;

Que, los literales a) y d) del numeral 21) del citado Manual establecen el Procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) *"La remoción de los integrantes del Comité de Compra en el ejercicio de sus funciones será aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de la Unidad Territorial, opinión de la Unidad de Organización de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica, los cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes"*; y d) *"En los casos de remoción de uno o más integrantes del Comité de Compra, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial realizar las acciones administrativas para notificar la Resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los miembros del Comité de Compra y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes"*;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Huánuco 1 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8521-2016-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Huánuco 1, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

*"El Comité de Compra Huánuco 1 está integrado por:*

*Sr. Richar Oswaldo Tiburcio Mallqui, representante de los padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar "Leoncio Prado";*  
*Sra. Encarna Chumbe Rojas, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 003 "Laurita Vicuña Pino";*  
*Sr. César Fausto Gonzáles Silva, por la Municipalidad Provincial de Huánuco;*  
*Sra. Gladys Chogas Ruiz, por la Dirección de la Red de Salud de Huánuco;*  
*Sra. Rocío del Carmen López Tucto, por la Subprefectura (antes Gobernación) Provincial de Huánuco";*



Que, mediante Memorando N° 530-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, el Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco informa:

*"Que los tres miembros del Comité de Compra Huánuco 1, EL SEÑOR CÉSAR FAUSTO GONZALES SILVA, EL SEÑOR RICAR OSWALDO TIBURCIO MALLQUI y LA SEÑORA ENCARNA CHUMBE ROJAS, han incurrido en actos que afectan el normal desarrollo del proceso de compras (inciso f) del numeral 20 del Manual de Compras), ello al omitir en reiteradas oportunidades la asistencia técnica brindada por el PNAEQW durante el desarrollo del PROCESO DE COMPRA N° 001-2017-CC-HUÁNUCO 1-PRODUCTOS (SEGUNDA CONVOCATORIA), afectando con ello el normal desarrollo del proceso de compras.*



*Que, se remita el presente informe a la Unidad de Organización de las Prestaciones y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos a efectos de que dichas Unidades evalúen la pertinencia de remover a los miembros del Comité de Compras Huánuco 1, por haber incurrido en las causales de remoción previstas en el inciso f) del numeral 20 del Manual de Compras.*



*Que, en caso de proceder a la remoción de los miembros del Comité de Compras Huánuco 1, la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, deberán evaluar la pertinencia de encargar a otro Comité de Compras de la Unidad Territorial Huánuco, la conducción del proceso de compras de los ítems SANTA MARÍA DEL VALLE, MARGOS y AMARILIS 2".*

Que, mediante Informe N° 149-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM, el Especialista en Articulación y Normatividad de la Unidad de Organización de las Prestaciones, luego de revisar y evaluar la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 1, presentada por el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco, señala lo siguiente:

*"Mediante Acta N° 016-2017-CC-HUÁNUCO 1, del 06 de febrero de 2017, se deja constancia de haberse llevado a cabo la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), verificándose que los integrantes del Comité de Compra Huánuco 1, el señor Richar Oswaldo Tiburcio Mallqui, representante de los padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar "Leoncio Prado",*

señora Encarna Chumbe Rojas, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 003 "Laurita Vicuña Pino", y el señor César Fausto Gonzáles Silva, representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco, no cumplieron con la recomendación y observación que realizó el Supervisor de Compras respecto a la desestimación de las propuestas técnicas de los postores Consorcio Nueva Esperanza, Consorcio El Valle y Consorcio Andina, durante la evaluación del requisito obligatorio N° 02 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, descalificando a dichos postores a pesar de haber cumplido con el citado requisito. Asimismo, se deja constancia que la señora Rocío del Carmen López Tucto, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huánuco, manifiesta su disconformidad por la decisión adoptada por los demás integrantes del Comité.

Ante la errónea evaluación antes referida del Comité de Compra Huánuco 1, el PNAEQW, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 13 de febrero de 2017, declara de oficio la nulidad parcial de la segunda convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2017-CC-HUANUCO 1-PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compra Huánuco 1 retrotraiga la Segunda Convocatoria del referido Proceso correspondiente a los Ítems Santa María del Valle, Margos y Amarilis 2, hasta la etapa de Evaluación y Selección de propuestas técnicas y económicas.

Mediante Acta N° 024-2017-CC-HUÁNUCO 1, del 21 de febrero de 2017, se deja constancia de haberse llevado a cabo la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2017-MIDIS/PNAEQW, verificándose que los integrantes del Comité de Compra Huánuco 1, el señor Richar Oswaldo Tiburcio Mallqui, representante de los padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar "Leoncio Prado", señora Encarna Chumbe Rojas, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 003 "Laurita Vicuña Pino", y el señor César Fausto Gonzáles Silva, representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco, no cumplieron con la recomendación y observación que realizó el Supervisor de Compras respecto a la desestimación de las propuestas técnicas de los postores Consorcio Nueva Esperanza, Consorcio El Valle, Consorcio Nueva Generación y Consorcio Andina, durante la evaluación del requisito obligatorio N° 12 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, descalificando a dichos postores a pesar de haber cumplido con el citado requisito. Asimismo, se deja constancia que la señora Gladys Chogas Ruiz, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huánuco, y la señora Rocío del Carmen López Tucto, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huánuco, se opusieron a la decisión tomada por mayoría, manifestando su disconformidad por la descalificación de los mencionados postores.

Ante la errónea evaluación antes referida del Comité de Compra Huánuco 1, el PNAEQW, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 27 de febrero de 2017, declara de oficio la nulidad parcial de la segunda convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2017-CC-HUANUCO 1-PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compra Huánuco 1 retrotraiga la Segunda Convocatoria del referido Proceso correspondiente a los Ítems Santa María del Valle, Margos y Amarilis 2, hasta la etapa de Evaluación y Selección de propuestas técnicas y económicas".

Que, en razón a ello, el Especialista en Articulación y Normatividad concluye que: "el actuar de los integrantes del Comité de Compras Huánuco 1, al no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del PNAEQW, durante la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), conllevaron a incurrir en error poniendo en riesgo el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como los objetivos



del Programa, configurandose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales a) y f) del numeral 20) del Manual”.

Que, mediante Memorando N° 0273-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de tres (3) de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 1 (señor Richar Oswaldo Tiburcio Mallqui, representante de los padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “Leoncio Prado”, señora Encarna Chumbe Rojas, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 003 “Laurita Vicuña Pino”, y el señor César Fausto Gonzáles Silva, representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco), al no evaluar, ni dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del Programa, durante la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), poniendo en riesgo el Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario a los usuarios del Programa. En lo referente a la señora Gladys Chogas Ruiz, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huánuco, y la señora Rocío del Carmen López Tucto, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huánuco, al haber manifestado su disconformidad en las decisiones adoptadas por el Comité, de no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del Programa, no estarían comprendidas en la causal de remoción;



Que, en atención a ello, mediante Informe N° 223-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiendo verificado el pedido formulado por la Unidad Territorial de Huánuco mediante Memorando N° 530-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, se encuentra debidamente sustentado en las causales de remoción, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Unidad de Organización de las Prestaciones, según el Memorando N° 0273-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, por tanto resulta legalmente viable la solicitud de remoción del señor Richar Oswaldo Tiburcio Mallqui, representante de los padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “Leoncio Prado”, de la señora Encarna Chumbe Rojas, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 003 “Laurita Vicuña Pino”, y el señor César Fausto Gonzáles Silva, representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco, integrantes del Comité de Compra Huánuco 1, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y f) del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras. En lo referente a la señora Gladys Chogas Ruiz, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huánuco, y la señora Rocío del Carmen López Tucto, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huánuco, al haber manifestado su disconformidad en las decisiones adoptadas por el Comité, al no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del Programa, durante la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), según consta en las Actas N° 016-2017-CC-HUÁNUCO 1, del 06 de febrero de 2017, y N° 024-2017-CC-HUÁNUCO 1, del 21 de febrero de 2017, no corresponden ser removidas de su cargo;



Que, como consecuencia de la remoción a que se refiere el considerando anterior, el Comité de Compra Huánuco 1 no podría sesionar por falta de Quórum, conforme a lo establecido en el numeral 10) del Manual del Proceso de Compras;

Que, atendiendo a ello y conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco mediante Memorando N° 530-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, resulta necesario encargar de manera temporal las funciones del Comité de Compra Huánuco 1, al Comité de Compra Huánuco 7, en cumplimiento al artículo 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que “la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y

administrativa del Programa”, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la remoción del señor Richar Oswaldo Tiburcio Mallqui, representante de los padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “Leoncio Prado”, la señora Encarna Chumbe Rojas, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 003 “Laurita Vicuña Pino” y, el señor César Fausto Gonzáles Silva, representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco, integrantes del Comité de Compra Huánuco 1, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y f) del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Huánuco 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*El Comité de Compra Huánuco 1, está integrada por:*

- Señora GLADYS CHOGAS RUIZ, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huánuco.
- Señora Rocío del Carmen López Tucto, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huánuco.

**Artículo 3.-** Encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Huánuco 1, al Comité de Compra Huánuco 7, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra, hasta que las instituciones del ámbito del Comité de Compra Huánuco 1 designen nuevos representantes.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Huánuco y la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 5.-** La Unidad Territorial Huánuco, deberá cumplir con lo dispuesto en el literal d), numeral 21) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
.....  
DIEGO GARCÍA BELAUDE SALDIAS  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

